

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 8'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 25 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Abril de 1900

Señores que asistieron:

Martínez de Tejada y Aparicio (Pre-

sidene).—Martínez Contreras.—Mejía.—Castillo (Vicepresidente).—Camiña.—Quiñones y Ornilla.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió principio á la revisión de las excepciones otorgadas en años anteriores y que dió el siguiente resultado:

Número del sorteo

#### REEMPLAZO DE 1899

##### Colmenar de Oreja

- 1 Felipe Sánchez Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 3 Buenaventura Avilés Figueroa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 5 Alfonso Hernández París.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 7 José García Afuera.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
- 9 Esteban Juan Caballero Cerezo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 11 Teresiano González Sicilia.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 17 Dimas López Díaz.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
- 19 Anselmo de Pedro Alcázar.—Pendiente del certificado de existencia en filas de su hermano.
- 31 Luis Mingo Sancho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 32 Pedro Ayuso Mena.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 33 Eugenio Anastasio López Albarca.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
- 36 Isidoro Oreja Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 38 Anastasio Blanco Hernández.—Talla: 1'511 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Chinchón

- 1 Romualdo Silverio de Hilario Caballero.—Pendiente.
- 14 Juan Ortego Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 15 Miguel Salas López Mesegar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 18 José Colmenar García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 19 Víctor Alvarez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 20 Eugenio Narciso Díaz García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

- 21 Tomás Olivar Valenciano.—Pendiente.
- 31 Miguel González Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 40 Francisco Caraballo Manquilla.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 43 José Reino Alarcón.—Pendiente.

##### Estremera

- 1 León López Martínez.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 4 Mariano Platas García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 9 Gregorio Barcela Barril.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 17 Gregorio Fernández Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Revisión.—REEMPLAZO DE 1898

##### Colmenar de Oreja

- 8 Alejo García Aguilar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 13 Julián Moreno Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 15 Francisco Matías Castrillo Fuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 19 Manuel Rivas Sancho.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 21 Luis de la Santísima Trinidad Expósito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 30 Juan Gil Fernández.—Util condicional.
- 34 Matías Oreja García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 36 Estéban Bienvenido Pérez Ortega.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 39 Victoriano Alnera Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Chinchón

- 2 Juan Bautista Manquillo García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 5 Bernardino Olivar Escalona.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 6 Vicente Manzanares Cantanero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 8 Fermín Mendicho Rubio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 13 Angel Díaz Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 14 Juan Fermín Guijarro Manquillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 15 Víctor López Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 17 Teófilo Colmenar Alarcón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 25 Juan Sánchez Castillo.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 28 Santiago Aguado Vega.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 30 Clodoaldo Recas Codes.—Talla: 1'519 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 34 León Nemesio Pastrana Larios.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número  
del  
sorteo

- 37 José Vicente Heras Corbí.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
39 José González Ruez.—Pendiente.

*Estremera*

- 1 Pedro Cordón Camacho.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.  
2 Eustaquio Martínez López.—Util condicional.  
4 Isidro Martínez Cordón.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.  
13 Hermenegildo Manuel Sánchez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
14 Víctor Sánchez Terciado.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.  
15 Saturnino Culebro Domínguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Fuentidueña de Tajo*

- 2 Gregorio Pérez Sampedro.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.  
4 Angel Torres Fuentes.—Soldado por haber cesado su excepción.  
6 Ildefonso Domínguez Carpintero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
7 Lucio Fernández Cuenca.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

**Revisión.—REEMPLAZO DE 1897***Colmenar de Oreja*

- 5 Faustino García Martínez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
8 Leoncio Reyeros Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
9 Ataulfo Pablo Albar Sánchez.—Pendiente de reconocimiento y talla.  
10 Braulio Díaz Aguilera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
12 Francisco del Campo García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
13 Pablo Martín Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
18 Pedro Simancas Sánchez.—Talla: 1'501 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
21 Luis Benavente Hernández.—Soldado condicional comprendido en el art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
26 Florencio Benito García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
32 Jorge Gregorio Benito y Martín Lillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
33 Vicente Roldán Mingo.—Oficiase al Director de la Cárcel del partido de Chinchón para que presente á este mozo cuando cumpla su condena.  
43 Adelo Perales Salinas.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
44 Diego Olivas Pérez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
46 Tomás Hernández González.—Soldado por haber cesado su excepción.  
50 Cleto Hurtado Gaitero.—Talla: 1'523 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
52 Higinio García Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Chinchón*

- 1 Saturnino Rodríguez López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
6 Nicasio Moreno Ortega.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
7 Felipe Martínez Barranco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
8 Julián Calvo Codes.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
9 Julián Rodríguez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
12 Angel Gaitán Badillo.—Pendiente.  
13 Matías Varela de Gracia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
19 Manuel Barrio Montero.—Talla: 1'518 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
20 Luciano Sáiz Colmenar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
22 Amadeo Bravo Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número  
del  
sorteo

- 26 Felipe Belinchón García (conocido por Santiago).—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
29 Justo Trigo González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
32 Jesús Moya Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
34 Magdaleno Arroyo Saez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
37 Juan Roldán Parrilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
38 Agustín Sánchez Roldán.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
39 Juan Carretero Heras.—Cesó la excepción. Talla: 1'537 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
42 Cándido Francisco Delgado García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
44 Victoriano Hernández Delgado.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
47 Evaristo Sáez Romo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Estremera*

- 7 Félix Estremera Morillas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
9 Aniceto Gordillo Martínez.—Pendiente.  
13 Manuel Ocaña Duarte.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
17 José Delgado López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
19 Francisco Polo Fariñas.—Talla: 1'520 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
20 Jerónimo Rojo Barcala.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Fuentidueña de Tajo*

- 1 Fulgencio Marcelo Martínez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
5 Francisco Martínez Brea Zafra.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
10 Lorenzo Cabezas Fernández de Avila.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
14 Fernando Argüelles Expósito.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Acto seguido, la Comisión acordó desestimar la pretensión del mozo Toribio Lago Lozano, núm. 6 del cupo de Pinto en el reemplazo de 1898 y en la actualidad soldado en el regimiento de Infantería de Castilla, núm. 16, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de revisión de los mozos de los tres reemplazos anteriores si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesa-

das en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes, que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

21.—736.

**Ayuntamientos****MADRID**  
*Secretaría*

Existiendo en la Tesorería municipal diferentes depósitos consignados por los particulares que figuran en la relación que al final se inserta para garantizar la concesión gratuita de árboles de los viveros de Villa, y que no fueron devueltos á los interesados porque no se presentaron á justificar la plantación de los que le fueron concedidos, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se anuncie al público para que en término de dos meses, contados desde la publicación del presente en los *Diarios oficiales*, se presenten los interesados en esta Secretaría (Negociado 3.º), los días hábiles, á percibir las cantidades que depositaron, previo el cumplimiento de las formalidades que en su día se establecieron; en la inteligencia de que transcurridos dichos dos meses se resolverá lo que en justicia proceda.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Madrid 22 de Mayo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

RELACIÓN QUE SE CITA

Fechas de los depósitos	Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe	
			Pesetas	Cts
<b>1895</b>				
Febrero 17.....	38	D. Francisco Rubio.....	12	50
Febrero 20.....	41	Juan Antonio Sevilla.....	9	
Marzo 8.....	47	Toribio Ruiz.....	75	
<b>1896</b>				
Diciembre 5.....	4	D. Tomás Suárez.....	50	
Diciembre 15.....	8	José Cervera.....	10	
Diciembre 28.....	16	Sor Luisa del Sagrado Corazón de Jesús.....	12	50
<b>1897</b>				
Enero 14.....	28	D. Ignacio Hidalgo.....	6	
Enero 15.....	31	Eduardo López Cuervo.....	3	
Febrero 16.....	66	Carlos Aurioles.....	10	
Febrero 17.....	67	Pedro Govantes.....	1	25
Febrero 23.....	80	Pablo Montesinos.....	17	50
Febrero 27.....	84	José Cervera.....	10	
<b>1898</b>				
Enero 21.....	33	D. Eduardo Castillo.....	75	
Enero 25.....	39	Pablo Montesinos.....	15	
Febrero 14.....	58	Pablo Montesinos.....	50	
Febrero 16.....	59	José Vázquez.....	25	
Febrero 18.....	60	José María Villa.....	50	
Diciembre 17.....	8	Antonio Otero.....	2	50
<b>1899</b>				
Enero 12.....	20	D. Ignacio Sáinz de Aja.....	5	
Enero 18.....	26	Leonardo de la Granja.....	6	
Enero 20.....	32	Cirilo Iscar.....	25	
Enero 26.....	33	Juan Montero.....	12	50
Febrero 3.....	48	Alfredo Bueso.....	10	
Febrero 16.....	61	Manuel Ranero.....	9	
Febrero 17.....	63	Rosendo Canals.....	25	
Marzo 9.....	99	Tomás Ariño.....	12	50

38.—352.

Serranillos

Sin perjuicio de lo que posteriormente resuelva la Superioridad y bajo el pliego de condiciones por la misma aprobado, el día 20 del actual, de once a una de la tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa la subasta para el arriendo de los derechos de consumo, con la facultad de venta a la exclusiva al por menor, para el semestre que principia en 1.º de Julio próximo y termina en 31 de Diciembre del año corriente, de las especies que el Reglamento vigente autoriza y se detallan en la primera parte del siguiente estado, y a venta libre los que figuran en la segunda, bajo los tipos y recargos que se expresan.

RAMOS	Cuota del Tesoro		10 por 100 de recargo transitorio de cuota Tesoro		3 por 100 de premio de cobranza y conducción.		Totales generales.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Venta a la exclusiva</i>								
Carnes de hebra.....	30	73	3	08	92		34	73
Aceite, tocino y embutidos.....	83	29	8	32	2	50	94	11
Vino, vinagre, cerveza y aguardiente.....	169	37	16	94	5	08	191	39
<i>Venta libre</i>								
Trigo, cebada, granos, semillas y sus harinas, pescados, jabón, carbón y sal común.....	200	61	20	06	6	02	226	69
TOTAL.....	484		48	40	14	52	564	92

En la primera hora sólo se admitirán posturas a todos los ramos runidos, y después por ramos separados.

El pliego de condiciones, aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha hasta el día de la subasta. Para tomar parte en la misma es preciso que por el postor se ingrese en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del ramo ó ramos por que haga postura, presentando fiador de arraigo a juicio del Ayuntamiento.

Serranillos 9 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Telesforo Fernández.

34.—202.

Becerril de la Sierra

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se arriendan en subasta pública a venta libre los derechos de Consumos establecidos sobre todas las especies comprendidas en la tarifa oficial con el 100 por 100 de recargo para atenciones municipales, durante el segundo

semestre del año actual y todo el año natural de 1901.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones del Ayuntamiento el día 4 de Junio próximo, de diez a doce de la mañana, con sujeción al referido pliego de condiciones.

Lo que se anuncia por medio del presente.

Becerril de la Sierra a 14 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Fernández.

35.—223.

Boadilla del Monte

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se celebrará el día 10 de Junio próximo, de once a doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos señalados a las especies ó artículos de Consumos comprendidos en los grupos que abarca la tarifa unida al expediente y al encabezamiento de la población, durante el segundo semestre del año actual y el venidero de 1901, bajo el tipo y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Es condición precisa para tomar parte en la subasta la de depositar previamente en Caja municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado.

Boadilla del Monte 14 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pedro Escobar.—Por su mandado, José M.ª de la Paliza.

37.—320.

Grinón

Aprobada por el Ayuntamiento y asociados la tarifa para la exacción del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso en este término municipal, se ha señalado para la subasta de dicho arbitrio el día 3 de Junio próximo, de doce a una de la tarde, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta, y durante ésta en la Sala Consistorial, para conocimiento de los licitadores.

La duración del contrato será de diez y ocho meses, ó sea desde 1.º de Julio próximo a fin de Diciembre de 1901.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en en la del Municipio la cantidad de 75 pesetas en metálico ó efectos públicos equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar la fianza del importe del 10 por 100 de la cantidad en que finque dicho remate ó presentar fiador abonado y de arraigo a juicio del Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días después con las mismas condiciones en el mismo sitio y hora, sirviendo de tipo la cantidad de 1.125 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse en la subasta como licitadores.

Grinón 13 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Santiago Barrero.

35.—218.

Hortaleza

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se saca a pública licitación el arriendo de los derechos de Consumos de este término municipal de todas las especies que constituye el encabezamiento de dicho impuesto, con venta libre, por diez y ocho meses, a contar desde el de Julio próximo, ó sea el segundo semestre del año natural de 1900 y todo el de 1901, cuyo único remate se verificará en esta Casa Consistorial ante la respectiva Comisión de este Ayuntamiento el día 28 del mes que cursa, de diez a doce de la

mañana. En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas a todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total 4.375 pesetas y 56 céntimos, a que ascienden las cuotas del Tesoro y recargos autorizados, y en la segunda hora sólo se admitirán por separado a cada uno de dichos ramos por el sistema de pujas a la llana, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y para tomar parte en ella habrá de justificarse haber depositado el 5 por 100 del tipo de la misma, sin perjuicio de prestar la fianza oportuna el que resulte mejor postor, consistente en la cuarta parte del importe del arriendo en metálico por una anualidad, ó la personal a satisfacción de este Ayuntamiento, sino hubiere licitador que lo constituya en metálico.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Hortaleza 12 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Eduardo Núñez. 35.—234.

Hoyo de Manzanares

D. Dámaso García Blasco, Alcalde Constitucional de esta villa de Hoyo de Manzanares.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal se arriendan a venta libre los derechos de Consumos sobre el aceite, vinos, aguardientes y carnes de hebra y de cerda, frescas y saladas, por el segundo semestre de 1900 y bajo el tipo de 608 pesetas tres céntimos y condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el día 10 de Junio, a las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Hoyo de Manzanares 7 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Dámaso García.

34.—204.

Rascafría

El día 3 de Junio próximo, de once a doce de su mañana, en la casa de este Ayuntamiento se verificará la subasta del arriendo a venta libre de las especies de Consumos comprendidas en la tarifa oficial, cuyo arriendo se hace por el tiempo que media desde 1.º de Julio próximo a 31 de Diciembre, ambos inclusivos, del presente año, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Rascafría 18 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

37.—318

Villamanrique de Tajo

El domingo 3 de Junio próximo, de diez a once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo de pesas, medidas y puestos públicos, al uso forzoso, por el segundo semestre próximo y ejercicio de 1901, bajo el tipo de 800 pesetas y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta quedara sin efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda, con la rebaja del 25 por 100, a la misma hora y en el día 13 del referido mes de Junio.

Villamanrique de Tajo 14 de Mayo 1900.—El Alcalde, Emilio Camacho.

39.—219.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MAURID

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiendo recibido un interrogatorio procedente de la Plaza de Valladolid para ser diligenciado en el soldado del regimiento de Caballería Reserva de Valladolid, Valerio Prada Rodríguez, con domicilio en esta Corte, calle de Sandoval, ignorándose el número de la casa, por lo que a pesar de las gestiones practicadas no ha sido posible venir en conocimiento de su paradero.

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente le llamo, cito y emplazo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el referido plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del interesado, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 7 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Ante mí, el Secretario, Julián Cabrerizo.

30.—69.

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y nombrado para evacuar el interrogatorio dimanante del procedimiento que se sigue en la Plaza de Seo de Urgel por un Juez instructor del batallón de Infantería, quinto de Montaña, contra el soldado del mismo Cuerpo, Emilio María Díaz, que se encuentra con licencia en esta Plaza, calle de las Huertas, número 25, principal izquierda.

Hago saber: Que teniendo que evacuar un interrogatorio en la persona del referido soldado y no residiendo ni siendo conocido en el domicilio arriba expresado según lo informa el Delegado de vigilancia del distrito del Congreso, se le cita por este medio para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle del Barco, núm. 13, piso principal; advirtiéndosele que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 27 de Abril del año 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Carmona.

30.—45.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En el juicio ejecutivo instado por don Sebastián Cirajas y Vecino, contra don Antonio Vico y Pinto, sobre pago de un préstamo escriturario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento de la sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid á 7 de Abril

de 1900, El Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos instados por D. Sebastián Cirajas y Vecino, empleado, de esta vecindad, por su propio derecho, representado por el Procurador D. Manuel Tovar y Godío y defendido por el Letrado D. Angel de la Guardia, contra D. Antonio Vico y Pinto, artista dramático, de la misma vecindad, que no ha comparecido á pesar de estar citado de remate convenientemente, y respecto del cual, por haber sido declarado rebelde, se entienden las actuaciones con los Letrados del Juzgado, sobre pago de 1.960 pesetas de principal, intereses de esta suma al 5 por 100 al año desde el 9 de Marzo próximo pasado, fecha de la interposición judicial, hasta el pago de la misma y costas, y

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo mandar y mando siga adelante la ejecución despachada en estos autos contra D. Antonio Vico y Pinto, y que, con la parte reglamentaria embargada del sueldo que disfruta como Profesor de la Escuela Nacional de Música y Declamación y demás que fuese preciso embargar, se haga pago al acreedor D. Sebastián Cirajas y Vecino de 1.960 pesetas de capital, intereses legales ó de 5 por 100 al año desde el 9 de de Marzo próximo pasado, fecha de la interposición de la demanda y costas, en las cuales condeno expresamente al deudor.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de D. Antonio Vico, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia si no pudiese notificársele personalmente ó no solicitase el actor, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy día de su fecha, de que doy fe.—Madrid 7 de Abril de 1900.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y siendo ignorado el paradero actual del deudor D. Antonio Vico y Pinto, á fin de que le sirva de notificación de la sentencia cuyos son los particulares transcritos, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Madrid á 22 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

29.—P.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo á Antonio García López, se cita á éste, de oficio panadero, de treinta y siete años, casado, que dijo vivir en la calle de la Cebada, núm. 5, tahona, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso

en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—V.º B.º —R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas.

30.—66.

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente promovido en este Juzgado por D. Pablo Escribano Palacín, como marido de Doña Mercedes Martín Rodríguez; D. Esteban Sanz Merino, también como marido de Doña María García Rodríguez; D. Antonio Martín Rodríguez, Doña Manuela García Rodríguez y D. Luis González Rodríguez, sobre que se les declare herederos abintestato de Doña Hermenegilda Rodríguez y González, que falleció sin testar en Madrid el día 8 de Abril último en estado de viudez, se anuncia el fallecimiento intestado de la Doña Hermenegilda Rodríguez y González, haciéndose constar que los solicitantes de dicha herencia ya expresados son parientes colaterales de dicha finada en el tercer grado, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la misma para que en el término de treinta días se personen ante este Juzgado con los documentos que justifiquen su parentesco con la finada; bajo apercibimiento si dejaren de comparecer de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 19 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

P

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Maximiliano Lenui, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, 105, segundo derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 514 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Abril 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

30.—39.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Claudio Gil Amo, que dijo vivir en la calle del Salitre, núm. 27, bajo, núm. 5, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 512 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Abril de 1900.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

30.—40.

#### INCLUSA

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Rosalía Llano Rodríguez por malos tratos á Serafina Suárez Rodríguez, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno á Rosalía Llano Rodríguez á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en la Carcel, y al pago de las costas del juicio, y debía de absolver y absolvía del mismo á Serafina Suárez. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Rosalía Llano dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 4 de Mayo de 1900.—El Secretario, J. Ballester.

30.—68.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Majalero, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo:** Que condeno á Carlos Majalero Ruiz á la pena de cuatro días de arresto y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto al referido Carlos Majalero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 1.º de Mayo de 1900.—V.º B.º—César Martínez.—Francisco Alvarez de Lara.

29.—3.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Alfredo Martínez Bermejo, de veintidós años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, ocupación organillero, y que dijo vivir en la calle del Tribulete, 3, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Escribano, Licenciado Julián Fernández García.

30.—38.

### Colegio Notarial de Madrid

#### Secretaría

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado la Notaría vacante en Madrid, por defunción de D. Segundo Alonso Cillán, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta Directiva dentro de los treinta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos oportunos.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—El Secretario, Francisco Moya.

39.—409.